

DJ/DG-DON/092/2021

**Contrato de Donación Simple** que celebran por una parte el **Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Donante DIF Zapopan**" y el **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a través de su Director General y Representante legal, el **C. Dr. Salvador García Uvence**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Donatario Hospital General de Zapopan**", y por otra parte el, al tenor de las siguientes;

**DECLARACIONES:****I.- DECLARA "El Donante DIF Zapopan":**

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus objetivos el de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; según las normatividades establecidas a nivel nacional y estatal.
- b) Su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, según se acredita con el nombramiento de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de Presidenta del Patronato de "**El Donatario DIF Zapopan**"; así también, por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9° del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Tener domicilio en Avenida Laureles 1151 mil ciento cincuenta y uno, en su cruce con la vialidad Lázaro Cárdenas, en la colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Se hace constar que mediante sesión ordinaria celebrada por el patronato el día 21 de diciembre de 2020, en asuntos varios en el punto numero 9 nueve, se autoriza la donación de instrumental médico nuevo que se utiliza para entubar pacientes, mismo que se propone sea donado al Hospital General de Zapopan.

**II.- DECLARA "El Donatario Hospital General de Zapopan":**

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco en fecha 30 treinta de Agosto del año 2001 dos mil uno. Teniendo por objetivo operar los servicios de salud de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- b) Que su Director General, ostenta la Representación Legal de la OPD Servicios de Salud, de conformidad a las disposiciones normativas contenidas en su Reglamento de creación, las que le facultan al **C. Dr. Salvador García Uvence**, en los términos del artículo 15 quince fracción I primera, para suscribir el presente contrato y por el nombramiento expedido a su favor, mismo que

**DJ/DG-DON/092/2021**

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido limitada o restringida en forma alguna.

- c) Que cuenta con domicilio para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato en la vialidad Ramón Corona número 500 quinientos, en la Cabecera Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Son aplicables a la celebración del presente acuerdo de voluntades las disposiciones normativas, vigentes y aplicables de su Reglamento de Creación en las numerales 13, 15 fracciones I, IV, IX y 32 y demás normatividades vigentes y aplicables se encuentra autorizada legalmente para recibir a manera de donativo recursos económicos y en especie, que agregados al patrimonio de **"El Donatario Hospital General de Zapopan"** sirvan para el cumplimiento de su objeto.

**III.- DECLARACIONES COMUNES:**

**ÚNICA.-** Manifiestan las partes que el presente acuerdo de voluntades es resultado del análisis previo efectuado tanto por **"El Donante DIF Zapopan"** como por **"El Donatario Hospital General de Zapopan"** respecto de alcanzar el máximo aprovechamiento de los bienes, que siendo del dominio público se encuentran sujetos a un proceso de desincorporación y baja, que redunde al igual que su adquisición y uso, en un beneficio a la ciudadanía; siendo por tal motivo que se sometió a la autorización de acuerdo a la sesión ordinaria celebrada por el patronato el día 21 de diciembre de 2020 dos mil veinte, en el cual se autoriza la donación de instrumental médico nuevo que se utiliza para entubar pacientes, donde se propone que el mismo sea donado a **"El Donatario Hospital General de Zapopan"**.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** Ambas partes comparecen a la suscripción del presente contrato de donación pura y simple, que se realiza para que dicho instrumento medico sea utilizado en favor de la comunidad por el **"El Donatario Hospital General de Zapopan"**.

**"El Donatario Hospital General de Zapopan"** acepta la donación y se obliga a dar el uso correspondiente al instrumental médico.

**SEGUNDA.- DEL INSTRUMENTAL MEDICO DONADO.** Para dar cumplimiento al presente Instrumento jurídico, las partes acuerdan la individualización pormenorizada de los bienes materia de donación, con las siguientes:

**DJ/DG-DON/092/2021**

Un mango de laringoscopio con 8 hojas, como se describen

Núm.	Descripción
1	Una hoja recta número doble cero
2	Una hoja recta número cero
3	Una hoja recta del número 1
4	Una hoja recta del número 2
5	Una hoja curva del número 1
6	Una hoja curva del número 2
7	Una hoja curva del número 3
8	Una hoja curva del número 4

Instrumental médico nuevo que se utiliza para entubar pacientes, mismo que no se utiliza en las actividades que realiza cotidianamente por **"El Donante DIF Zapopan"**, por lo que no se le da un uso, por ello es necesario que estos instrumentos médicos estén en uso de un hospital, es por ello que se propone que el mismo sea donado al **"El Donatario Hospital General de Zapopan"**.

Por lo que acuerdan las partes que **"El Donatario Hospital General de Zapopan"** proceda a consecuencia de la donación a reaprovechar el instrumental médico en favor de la comunidad, de conformidad a la cláusula primera.

**TERCERA.- VIGENCIA.** El presente contrato comenzara a surtir sus efectos a la fecha de suscripción del presente contrato y concluirá a la fecha de entrega y recepción de los instrumentos donados.

**CUARTA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, por causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**SEXTA.- DEL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.** Manifiestan las partes que en el presente acuerdo de voluntades, no existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, mala fe; por lo que conocen los alcances y consecuencias legales de su suscripción.

**DJ/DG-DON/092/2021**

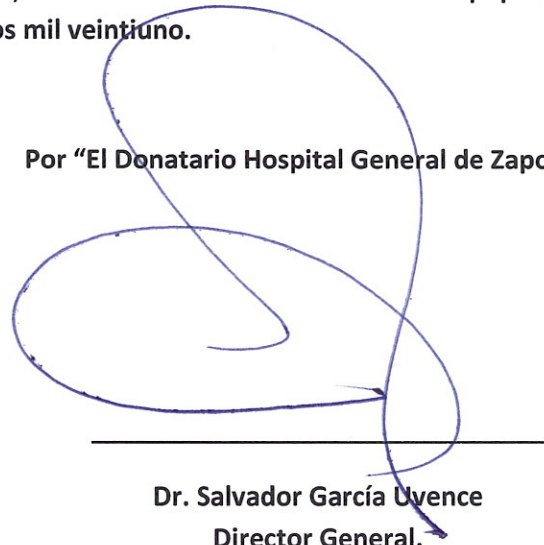
**SÉPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.** Funda el presente acuerdo de voluntades las diversas disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y en particular las correspondientes al Título Quinto, Capítulo II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

**OCTAVA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad **en esta ciudad de Zapopan, Jalisco a los 24 veinticuatro días de junio del año 2021 dos mil veintiuno.**

Por "El Donante DIF Zapopan"

Por "El Donatario Hospital General de Zapopan"



**Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón**  
**Directora General.**

**Dr. Salvador García Uvence**  
**Director General.**